OTROSI No 001	
Contrato No.	**FORT-114-2024**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**DIXANDER ALBERTO LOPEZ CARVAL**
Identificación:	**C.C.: 1.052.084.756 DEL CARMEN DE BOLIVAR**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Directora, según Decreto de Encargo No. 1891 de 9 de diciembre de 2024 y quien en adelante se denominará LA ESCUELA TALLER, de una parte y por la otra, **DIXANDER ALBERTO LOPEZ CARVAL**, con cédula de Ciudadanía No. **1.052.084.756 DEL CARMEN DE BOLIVAR** con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

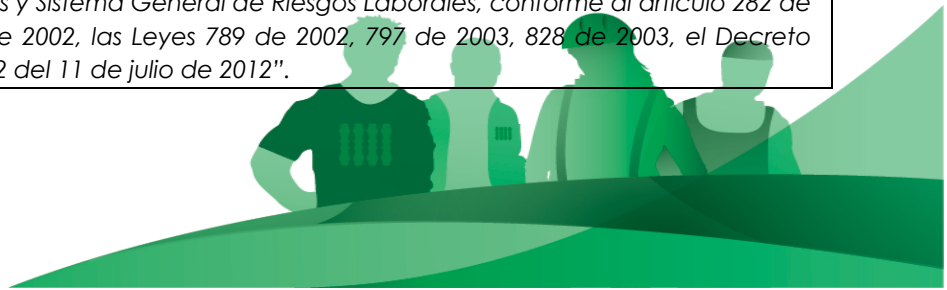
1. Que en virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 2024 suscrito Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR. se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social**.**

2. Que para el desarrollo de los diversos objetivos del plan de Acción 2024 y para da cumplimento del contrato de comodato, es necesario contar con el personal idóneo para la prestación de servicios y apoyo a la gestión a través de asesorías jurídica, financiera, contable, arquitectónica, arqueológica, histórica, etc.; tal como lo establece el numeral 01 de la cláusula decima primera del mencionado contrato de comodato 2628-2024

3. Que el día 04 de junio de 2024 se celebró el Contrato **FORT-114-2024** entre la Escuela Taller Cartagena de Indias y **DIXANDER ALBERTO LOPEZ CARVAL**, con cédula de Ciudadanía No. **1.052.084.756 DEL CARMEN DE BOLIVAR** hasta el 16 de diciembre de 2024.

4. Que el valor del Contrato es de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.900.000,00).**

5. Que de acuerdo a la Clausula Sexta de la minuta complementaria del Contrato **FORT-114-2024** la forma de pagó se estableció de la siguiente manera: *una primera cuota por UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.726.667), desde el inicio de ejecución del contrato en SECOP II hasta el día 10 de junio de 2024, una segunda cuota por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000) desde 11 de junio hasta el día 30 de junio de 2024, CINCO (5) CUOTAS por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000) correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y UNA (1) ULTIMA CUOTA por UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.973.333); las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente periodo de servicio, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012".*



6. Que la ETCAR suscribió Convenio interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-009-2024 celebrado con el Distritico Turístico y Cultural de Cartagena cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GENERAR CAPACIDADES LOCALES, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CUALIFICADO EN OFICIOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL E INSERCIÓN LABORAL Y EMPRENDIMIENTO QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JÓVENES BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA Y SUS CORREGIMIENTOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

7. Que la ETCAR, realizo la contratación de Los maestros y contra maestros, a través del proyecto de fortificaciones hasta el 16 de diciembre. No obstante, las actividades académicas culminan en fecha posterior a la finalización prevista, y se requiere de la guía y acompañamiento de los maestros hasta la culminación de dichas actividades, así como también entrega de informes y revisión de inventarios de máquinas y herramientas, entrega de talleres, gestión de paz y salvos de almacén, informes académicos, actualización de carpetas de drive (finalizado el proceso cada taller debe contar con una carpeta que contenga asistencias, registro fotográfico y evaluaciones), realizar proceso de autoevaluación y jornadas pedagógicas, evaluativas y de programación de actividades para iniciar la próxima vigencia, razón por la cual se hace necesario contar la prestación de sus servicios hasta la finalización de la presente vigencia.

8. Que en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ETCAR en virtud del Convenio CD-SEGD-CONVINT-009-2024 celebrado con Distrito Turístico y Cultural de Cartagena se requiere contar con maestro de Carpintería para Realizar actividades académicas con los aprendices y en general cualquier actividad relacionada con el Proyecto de Formación Académica de la ETCAR.

9. Que revisada la hoja de vida del contratista **DIXANDER ALBERTO LOPEZ CARVAL**, se constata que cuenta con los requisitos e idoneidad para ejecutar la actividad antes señalada. Por lo que, teniendo la naturaleza de las actividades a realizar, y el objeto del contrato **FORT-114-2024**, se procede a adicionar la cláusula segunda y modificar las cláusulas quinta y sexta, concernientes a tiempo de ejecución, valor y forma de pago del contrato.

10. Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 057 del 12 de septiembre de 2024, que ampara la adición en valor que se efectúa.

11. Que la adición, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales

PRIMERA:	ADICIONASE a la Clausula segunda del Contrato **FORT-114-2024** "PLAZO": El tiempo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre
SEGUNDA	ADICIONAR a la Clausula Quinta del Contrato **FORT-114-2024** "VALOR DEL CONTRATO" la suma **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.850.000); para un valor total del contrato de: VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($27.750.000)**; incluido IVA PARÁGRAFO: El valor de la presente adición, se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°057 de fecha 12 de Septiembre de 2024, expedido por la Dirección General de la Entidad.

TERCERA:	MODIFIQUESE la Clausula Sexta del Contrato **FORT-114-2024** "FORMA DE PAGO" *una primera cuota por UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.726.667), desde el inicio de ejecución del contrato en SECOP II hasta el día 10 de junio de 2024, una segunda cuota por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000) desde 11 de junio hasta el día 30 de junio de 2024, CINCO (5) CUOTAS por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000) correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y UNA (1) ULTIMA CUOTA por UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.973.333 pagadera al último día hábil correspondiente al periodo de servicio*; y una (1) ultima cuota por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.850.000)** pagadera el último día hábil del mes de diciembre; previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012".
CUARTA:	Las demás cláusulas del contrato que no se modifican por este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes

